

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 103-2024-MPA/GM

Ascope, 02 de Mayo del 2024



VISTO: el Informe N° 003-2024-MPA-PPM/DMMS, de fecha 25 de enero del 2024; el forme N° 032-2024-RRHH/MPA, de fecha 25 de enero del 2024; Proveído S/N de fecha 26 de enero del 2024, emitido por la Jefe de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico Legal N° 184-2024-DKBH-OGAJ-MPA, de fecha 30 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Articulo Nº 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 2) del artículo N° 139° de la Constitución Política del Perú, establece como principio de la administración de justicia, la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, disponiendo que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones emitidas por el Poder Judicial que tengan la Calidad de Cosa Juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias, ni retardar su ejecución;

Que, resulta necesario admitir que en el cumplimiento del artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala". Asimismo, dispone que "Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";

Que, la Constitución Política del Perú, establece en el numeral 2) del artículo N° 139° como principio de la administración de justicia, la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, disponiendo que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones emitidas por el Poder Judicial que tengan la Calidad de Cosa Juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias, ni retardar su ejecución;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, en su artículo 17° establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Informe N° 003-2024-MPA-PPM/DMMS, de fecha 25 de enero del 2024, el Procurador Publico Municipal, remite al Jefe de Recursos Humanos, un informe situacional sobre el expediente Judicial N° 00230-2023-0-1602-JR-LA-01, del trabajador **Junior Alfonso Castillo Crespo**, señalando que cuenta con sentencia confirmatoria en segunda instancia y obligan a la entidad a reincorporarlo como trabajador, haciendo de conocimiento para las acciones administrativas correspondientes;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE



año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, mediante Informe N° 032-2024-RRHH/MPA, de fecha 25 de enero del 2024, el Jefe de Recursos Humanos, remite un informe al jefe encargado de la Oficina General de Administración, solicitando la emisión de acto resolutivo correspondiente respecto a lo ordenado por el órgano jurisdiccional sobre reposición del trabajador Junior Alfonso Castillo Crespo, el mismo que mediante Acta de reposición de fecha 05 de enero del 2024, fue repuesto en el último cargo que desempeñaba al momento del su cese o en otro de similar categoría y remuneración, como servidor obrero bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 728, dándose cumplimiento al mandato judicial;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 26 de enero del 2024, la Oficina General de Administración remite la documentación a Secretaria General para la emisión de Acto Resolutivo, le mismo que mediante proveído de fecha 14 de febrero del 2024 de secretaria general, solicita a este despacho la emisión de informe legal;

Que, mediante Informe Técnico Legal Nº 184-2024-DKBH-OGAJ-MPA, de fecha 30 de abril del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica MPA opina que es PROCEDENTE formalizar la reposición mediante el acto resolutivo correspondiente, ya que al existir una dispo<mark>sici</mark>ón judicial, en este caso una sentencia confirmatoria en segunda instancia, la entidad deb<mark>e e</mark>fectuar todas la <mark>ge</mark>stiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento a la misma, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas, por cuanto es de cumplimiento obligatorio;

En ese sentido y en consideración del Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar, indica: "Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Re<mark>curs</mark>os Hu<mark>man</mark>os, se entiend<mark>e que el Titular de la</mark> entid<mark>ad es</mark> la máxima autoridad administrativa d<mark>e un</mark>a enti<mark>dad</mark> pública. En <mark>el caso de los Gob</mark>ierno<mark>s Re</mark>gionales y Locales, la máxima autorida<mark>d ad</mark>ministrativa es el Gerente General del Gobi<mark>erno</mark> Regional y el Gerente Municipal, respectivamente."; lo cual, guarda concordancia con el numeral 57 del artículo primero de la Resolución de Alcaldía Nº 004-2024-MPA/A, que aprueba delegación de facultades a la Gerencia Municipal, que prescribe: "Ejercer todas las demás facultades delegables según lo es<mark>tablecido por leyes especiales, referid</mark>as <mark>a co</mark>ntrataciones con el Estado y otras funciones delegables por leyes conexas a la Ley Orgánica de Municipalidades."; en ese contexto:

SE RESUELVE:

CORTESÍA Y DE

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL, contenido en la Resolución N° 06, de fecha 11 de Enero del 2024, emitida por la Segunda Sala Especializada Laboral de la Corte Superior de Justicia La Libertad, que Confirmaron la sentencia contenida en la Resolución N° 03, de fecha 28 de agosto del 2023, que declara FUNDADA EN PARTE la demanda sobre Reposición, seguida por JUNIOR ALFONSO CASTILLO CRESPO, recaído en el Expediente Judicial N° 00230-2023-0-1602-JR-LA-01, contra la Municipalidad Provincial de Ascope; en consecuencia CUMPLASE con formalizar la reposición del trabajador municipal JUNIOR ALFONSO CASTILLO CRESPO, en el cargo que venía desempeñando u otro similar al momento de su cese, en su calidad de obrero contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, el cumplimiento de los extremos de la presente resolución con eficacia anticipada al día 10 de enero del 2024, fecha desde la cual el señor JUNIOR ALFONSO CASTILLO CRESPO se reincorporó a la Municipalidad Provincial de Ascope, según lo establece el Acta de Reposición Laboral suscrita por el trabajador y la entidad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Recursos Humanos, a la Oficina General de Administración y Finanzas, y demás áreas pertinentes, el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Procuraduría Publica Municipal, ponga en conocimiento la presente Resolución al Poder Judicial.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR al interesado, de acuerdo a las formalidades de ley.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ascope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



